



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la Diferencia"  
TESORERÍA DEPARTAMENTAL

**Putumayo**  
Solidario y Comprometido

## NOTIFICACION POR AVISO

**EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

### HACE CONSTAR :

Dado que no ha sido posible notificar personalmente al señor **JOSE JUAQUIN RUALES** identificado con C.C. No 18.123.776 DE Mocoa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la administración departamental el aviso de Notificación de la Resolución No 024 del 22 de agosto de 2013 por medio del cual se da aplicación a la prescripción de la acción de cobro de una obligación tributaria dentro del proceso de cobro coactivo sobre impuesto de vehículos, con copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Para constancia se fija hoy 20 de septiembre de 2013 a las 8:00 am

**JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO**  
Tesorero General

Se fija el día 26 de septiembre de 2013 a las 6:00 am

Proyecto: Sandra Patricia Calderón P.U. Oficina Jurídica

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295496, 494, 473-254-497-236, Fax: 4296189 Secretaría de Hacienda  
Departamental Ext. 134,135, 136 telefax: 098-4295269 contabilidad ext. 119 - 120

E-mail: [financiera@putumayo.gov.co](mailto:financiera@putumayo.gov.co) Página Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



**RESOLUCIÓN No 024  
DEL 22 DE AGOSTO DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA UNA ACTUACION Y SE  
ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PROCESO**

**EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 488 de 1998 en su artículo 146, establece como obligación de los propietarios de vehículos, la declaración y pago de impuesto correspondiente dentro de los plazos estipulados por la administración Departamental.

Que de acuerdo a los registro que aparecen en el sistema en la Tesorería Departamental, el vehículo de la placa **NTG46A** tiene como titular al señor **JOSE JUAQUIN RUALES** Identificado con cédula de ciudadanía No 18.123.776 de Mocoa

Que el contribuyente **JOSE JUAQUIN RUALES** Identificado con cédula de ciudadanía No 18.123.776 de Mocoa no había declarado ni pagado el impuesto del vehículo automotor de placas **NTG46A** correspondiente a la vigencia 2000 a 2004.

Que la secretaria de Hacienda Departamental, inició el proceso de fiscalización requerido al contribuyente **JOSE JUAQUIN RUALES** Identificado con cédula de ciudadanía No 18.123.776 de Mocoa para que cumpla con su obligación en los términos establecidos en la ley 488 de 1998 y los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional.

Que según Certificado expedido por la profesional universitaria de la sección de rentas el contribuyente **JOSE JUAQUIN RUALES** Identificado con cédula de ciudadanía No 18.123.776 de Mocoa se encuentra a paz y salvo en el pago de la obligación tributaria para con el departamento correspondientes al presente proceso.

Que mediante resolución No 014 del 3 de enero de 2013 este despacho ordena el levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien inmueble objeto de la medida por



encontrarse la obligación cancelada en su totalidad y ordena se archive el expediente por pago total de la obligación.

Que del estudio del presente expediente, se desprende que la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, contra el ejecutado de la referencia, se encuentra cancelada en su totalidad según certificado expedido por la profesional universitaria de la sección de rentas que obran en el expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 833 del Estatuto Tributario, el Tesorero General del Departamento

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso administrativo coactivo, contra el contribuyente **JOSE JUAQUIN RUALES** Identificado con cédula de ciudadanía No 18.123.776 de Mocoa por las siguientes obligaciones:

PLACA	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO	FORMULARIO No
NTG46A	2000	70.523.00	NA1212651
NTG46A	2001	66.559.00	NA1212651
NTG46A	2002	61.435.00	NA1212651
NTG46A	2003	55.260.00	NA1212651
NTG46A	2004	63.270.00	NA1212651

**SEGUNDO.** Decretar el desembargo de los bienes que se encontraran afectados con esta medida en caso de haberse decretado.

**TERCERO.** Notificar personalmente el contenido de esta resolución al contribuyente y/o apoderado conforme lo establece el artículo 565 del E.T. modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006 y 569, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 833-1 el Estatuto tributario

**CUARTO :** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo comunicar a la oficina de rentas departamentales para lo de su competencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la Diferencia"  
TESORERÍA DEPARTAMENTAL



**QUINTO:** Ordenar el archivo del expediente.

**SEXTO:** La presente Providencia rige a partir de su notificación.

Dada en Mocoa-Putumayo el 22 de agosto de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO**  
Tesorero General

Proyecto: Sandra Patricia Calderón P.U. Oficina Jurídica